



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 453

---

#### VISTO

La casi total desarticulación que ha alcanzado a este Tribunal Fiscal, las opciones que podrían presentarse para la prosecución en el desarrollo de sus funciones, y lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo Ordinario N° 69 y su remisión al artículo 3º del Acuerdo Extraordinario N° 102

#### Y CONSIDERANDO

Que este Tribunal, Organismo de más de 75 años de historia, se encuentra de manera inédita en su casi total desarticulación, con uno solo de sus nueve Vocales en funciones, a partir del acogimiento a los beneficios jubilatorios del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi, vocal titular de la Vocalía de 6ta Nominación y que subrogaba, en forma permanente, las Vocalías de 3ra. y 9na. Nominación.

Que se llega a esta situación, al no efectivizarse nuevas designaciones desde el año 2017, mientras se fueron produciendo distintas renuncias con fines jubilatorios.

Que si bien ya desde el mes junio de 2022, se llegó a la desarticulación parcial, subsistiendo solo dos Vocales en funciones, se consideró razonable y viable jurídica e institucionalmente, en pos de seguir garantizando el servicio vinculado a la satisfacción de la garantía de tutela jurisdiccional efectiva, proseguir con el dictado de sentencias con la actuación de un conjuez abogado (Artículo 8 del

Decreto-Ley 7603/70 y sus modificatorias). Fue así como a partir del Acuerdo Extraordinario Nº 102, entre el mes de noviembre de 2022 y septiembre de 2025, se emitieron cerca de 1300 sentencias bajo este sistema.

Que sin embargo, la extrema e irregular condición alcanzada impide, prima facie, la continuidad del normal funcionamiento del Cuerpo, particularmente en lo referente al dictado de sentencias definitivas e interlocutorias, resultando decididamente incierta la posibilidad de emitir las mismas, de ordinario y periódicamente, con la intervención de 2 conjueces (1 abogado y 1 contador).

Que es indispensable remarcar que se desconoce la existencia de actuación alguna, sea administrativa o legislativa, tendiente a la cobertura de las ocho vacantes existentes.

Que, ante ello, si bien la emisión de sentencias con la firma de dos conjueces podría ser aplicada como solución ante situaciones extraordinarias, como un mandato judicial expreso, lo cierto es que el escenario descripto exige, al menos, la intervención de los distintos Organismos competentes de la Provincia, que evalúen la viabilidad jurídica e institucional de aquella solución, a fines de evitar el riesgo mediato de ocurrir en nulidades que pudieran ser decretadas en las instancias revisoras judiciales.

Que, en ese contexto, con fecha 12 de agosto de 2025 se planteó ante la Asesoría General de Gobierno, una serie de cuestiones en consulta, con el objetivo de obtener un dictamen que -evaluando e interpretando las distintas opciones que emergen de la Ley Orgánica del Tribunal –Decreto 7603/70 y sus modificatorias- y sus reglamentaciones- posibiliten elaborar un plan de acción ante la emergencia, reduciendo el riesgo descripto en el párrafo anterior al mínimo posible.

Que, sin embargo, la mencionada Asesoría no se ha expedido a la fecha, entendiendo pertinente que, en modo previo, tomen formal conocimiento e intervención las áreas técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Gobierno y de la Secretaría General.

Que en consideración al tiempo que seguramente ha de insumir tal procedimiento y resultando indispensable ordenar distintas tareas previas e instancias procesales que se desarrollan en la instrucción de las causas radicadas ante este Cuerpo, mientras se sigue aguardando por el precitado dictamen, se hace necesario el dictado de la presente.

Que deviene aprovechable la oportunidad para ampliar el listado de conjueces

contadores vigente, ante la eventual necesidad de contar con la intervención de los mismos, conforme la facultad que ha sido delegada al suscripto por medio del artículo 3º del Acuerdo Ordinario Nº 69 y su remisión al artículo 3º del Acuerdo Extraordinario Nº 102.

**Por ello, el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer que hasta tanto se produzcan nuevas designaciones de vocales con título de contador público, la instrucción de las causas adjudicadas a las Vocalías de 3ra., 6ta. y 9na. Nominación quedará a cargo de esta Presidencia.

**Artículo 2º:** Suspender el dictado de sentencias definitivas e interlocutorias que requieran la intervención de cualquier Sala completamente integrada de este Tribunal Fiscal, hasta tanto se obtenga la debida cobertura de vacantes o el formal conocimiento y dictamen positivo de la Asesoría General de Gobierno, el Sr. Fiscal de Estado y/o el Sr. Ministro de Economía.

**Artículo 3º:** Incorporar a la lista de conjueces conformada en el Acuerdo Ordinario Nº 69, hasta el 5 de septiembre de 2026 a los doctores contadores públicos Marcelo Darío GIAMPAOLI (DNI 17.486.097, Clase 1965) y Marcelo José DEL MORO (DNI 20.012.370, Clase 1968).

**Artículo 4º:** Dejar establecido que la lista de conjueces queda conformada hasta el 5 de septiembre de 2026, por los doctores abogados Gustavo Antonio MAMMONI (DNI 26.846.734, Clase 1978), Franco Osvaldo Luis GAMBINO (DNI 22.051.025, Clase 1971), Pablo Germán PETRAGLIA (DNI 23.671.301, Clase 1974), Miguel Héctor Eduardo OROZ (DNI 21.782.826, Clase 1971), Jorge Saverio MATINATA (DNI 16.396.478, Clase 1963) y Luis Alejandro MENNUCCI (DNI 24.892.811, Clase 1976); la doctora abogada Irma Gladys ÑANCUFIL (DNI 24.640.003, Clase 1975) y los doctores contadores públicos Sebastián V. MARTINEZ (DNI 21.431.397, Clase 1971), Sebastián Wenceslao Javier VAZQUEZ (DNI 16.179.241, Clase 1962), Agustín Alberto SASTRE (DNI 28.052.764, Clase 1980), Marcelo Darío GIAMPAOLI (DNI 17.486.097, Clase

1965) y Marcelo José DEL MORO (DNI 20.012.370, Clase 1968).

**Artículo 5º:** Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar al Sr. Ministro de Economía y al Sr. Fiscal de Estado y dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles. Oportunamente archivar.

**RESOLUCIÓN N° 453**